



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que revisado el correo institucional del Juzgado, no se encontró subsanación para la presente demanda. Sírvese proveer. Sabanalarga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

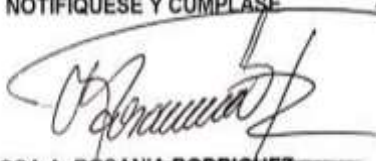
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00124-00
DEMANDANTES:	DISTESA COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO:	GILBERTO TAMI TAMI

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, procede el despacho a decretar el RECHAZO de la demanda en virtud de la no subsanación de la misma, dentro del término legal.

En vista de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda, de acuerdo a las consideraciones dadas en este auto.
2. Desanótese de los radicadores y sistemas del Juzgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**

Sabanalarga, 03 de mayo de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 054


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7aa92b1e311c55bdcd2d31c611c8d0f15cdfa0e4e6538b0be9048a9ac045b961

Documento generado en 30/04/2021 05:16:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>